



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

Sesión número: CPPP/36/2020.

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISION
PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA LXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

FECHA DE CELEBRACIÓN: MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DEL AÑO 2020.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, siendo las diez horas del día Miércoles quince de Abril del año dos mil veinte, reunidos en la sala de sesiones del segundo nivel Edificio Diputados, en el edificio sede del Congreso del Estado de Oaxaca, los ciudadanos Diputados, Mauro Cruz Sánchez, Freddie Delfín Avendaño y Gustavo Díaz Sánchez, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y análisis de los dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, reunión que fue convocada y notificada en tiempo y forma a cada uno de sus integrantes, por lo que se procedió a llevarla cabo de la manera siguiente: -----

En uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita al Diputado Freddie Delfín Avendaño, que en apoyo a la Presidencia de esta Comisión se sirva pasar lista de asistencia a las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y que se encuentren presentes y en seguida se sirva informar los resultados, acto seguido el Diputado Freddie Delfín Avendaño, realiza el pase de lista e



informa a la Presidencia de la Comisión que derivado del pase de lista que acaba de realizar se corroboró que están presentes tres Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, por lo tanto existe quórum legal. En seguida, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los Diputados presentes quienes integran esta Comisión que el orden del día que se les notifico en la convocatoria para llevar a cabo la sesión de trabajo, misma que se registró bajo el siguiente ORDEN DEL DIA: -----

- 1.- Pase de lista.-----
- 2.- Declaratoria de quórum.-----
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.-----
- 4.- Dictamen emitido por la Comisión Permanente Presupuesto y Programación, para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva.-----
- 5.- Asuntos generales.-----
- 6.- Clausura de la sesión.-----

Terminada la lectura del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba el orden del día al que se le acaba de dar lectura, por lo que solicita a los Diputados presentes que si están de acuerdo con el orden del día se sirvan levantar la mano, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.-----

En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión manifiesta a los Diputados presentes, que en razón del pase de lista y de haberse declarado la existencia de quórum legal y de haberse aprobado el orden del día, es procedente que en este acto se den por



formalmente desahogados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día para el que fue convocada esta sesión de trabajo.-----

Continuando con el desahogo del punto 4 del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión, refiere a que se emitieron cuatro dictámenes, para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva, por lo tanto solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación que exponga el sentido del mismo, acto seguido la Maestra Marycruz Suárez Gómez, en uso de la voz cita que el primer proyecto de dictamen refiere que por acuerdo tomado de fecha 30 de octubre del año 2019, en sesión por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente supra indicado, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, formado por el oficio MSLC/SPM/378/2019, de fecha 22 de Octubre del año dos mil diecinueve, suscrito por la Lic. Nancy Lourdes García Cruz, Sindica Procuradora y representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso se sirva emitir un Decreto que autorice la erogación de una partida presupuestal adicional, a fin de liquidar la condena económica a que fue condenado este Ayuntamiento, consistente en el pago de las prestaciones que tiene derecho el C. Perfecto Santiago Cruz, las cuales ascienden a la cantidad de \$37,265.80 (treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.), y de cumplimiento a la sentencia del juicio de nulidad de fecha



diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente 455/2016, radicado en la Quinta Sala de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

PRIMERO: Mediante oficios LXIV/A.L./COM.PERM./2700/2019, de fecha 30 de octubre del año 2019, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **125** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio MSLC/SPM/378/2019, de fecha 22 de Octubre del año dos mil diecinueve, suscrito por la Lic. Nancy Lourdes García Cruz, Sindica Procuradora y representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso se sirva emitir un Decreto que autorice la erogación de una partida presupuestal adicional, a fin de liquidar la condena económica a que fue condenado este Ayuntamiento, consistente en el pago de las prestaciones que tiene derecho el C. Perfecto Santiago Cruz, las cuales ascienden a la cantidad de \$37,265.80 (treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.), y de cumplimiento a la sentencia del juicio de nulidad de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente 455/2016, radicado en la Quinta Sala de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.-----



SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a las y los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.-----

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el resultando primero de los antecedentes del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen.-----

SEGUNDO: En el expediente **125** del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio MSLC/SPM/378/2019, de fecha 22 de Octubre del año dos mil diecinueve, suscrito por la Lic. Nancy Lourdes García Cruz, Sindica Procuradora y representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso se sirva emitir un Decreto que autorice la erogación de una partida presupuestal adicional, a fin de liquidar la condena económica a que fue condenado este Ayuntamiento, consistente en el pago de las prestaciones que



tiene derecho el C. Perfecto Santiago Cruz, las cuales ascienden a la cantidad de \$37,265.80 (treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.), y de cumplimiento a la sentencia del juicio de nulidad de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente 455/2016, radicado en la Quinta Sala de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; y para acreditar su dicho anexa al presente oficio los siguientes documentales:-----

a).- Copia certificada de la demanda promovida por el C. Perfecto Santiago Cruz.-----

b).- Copia certificada de la resolución de recurso de revisión de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete.-----

c).- Cuadernillo de copias certificada de la constancia de Mayoría y Validez de la Elección para Concejales del Ayuntamiento de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, del acta de sesión solmene de rendición de protesta del Presidente Municipal de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca.-----

Toma de protesta de Ley a los demás Concejales e instalación legal del Honorable Ayuntamiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve y del acta de sesión ordinaria de asignación de regidurías y designaciones de las comisiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, para el periodo del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, de fecha primero de enero del presente año.-----

d).- Copia certificada de la resolución de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.-----



- e).- Copia certificada del oficio número MSLC/SPM/00002/2019, de fecha dos de enero del dos mil diecinueve.-----
- f).- Copia debidamente certificada del acta circunstanciada en caso de que la administración saliente no entregue la administración pública municipal de fecha 1 de enero de dos mil diecinueve.-----
- g).- Copia debidamente certificada del oficio número TM/0004/19 de fecha tres de enero de dos mil diecinueve.-----
- h).- Cuadernillo de copias certificadas del presupuesto de egresos 2019.---
- i).- Copia certificada de la resolución de fecha dieciséis de mayo de 2019.--
- j).- Copia certificada de la resolución de fecha uno de agosto de 2019.----
- k).- Copia certificada del acuerdo de fecha once de septiembre de 2019.--
- l).- Copia debidamente certificada de oficio número MSLC/SPM/2019, de fecha de uno de octubre del dos mil diecinueve.-----
- m).- Copia debidamente certificada del oficio número TM/77/2019 de fecha dos de octubre del dos mil diecinueve.-----

En ese tenor cabe resaltar la importancia que este H. Congreso del Estado de Oaxaca, **autorice al Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, una partida especial adicional a la ya autorizada**, para poder pagar la sentencia a que este H. Ayuntamiento fue condenado, haciendo mención que mi representada ha realizado diversas gestiones tendientes a cumplir con su obligación legal, sin embargo y ante dicha urgencia de no incurrir en alguna responsabilidad de ninguna índole, es menester que este H. Congreso autorice la partida peticionada.-----



TERCERO: Por lo tanto, esta Comisión da cumplimiento al requerimiento hecho por Lic. Nancy Lourdes García Cruz, Sindica Procuradora y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, en relación al oficio MSLC/SPM/378/2019, de fecha 22 de Octubre del año dos mil diecinueve, formándose el expediente número 125 del índice de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de esta LXIV Legislatura Constitucional. -----

CUARTO.- A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

QUINTO.- Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, estableció en su presupuesto de egresos 2019 la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos



determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2020 o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:-----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."-----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.**-----

SEXTO.- En cuanto a la invocación del Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, dicho Artículo fue reformado mediante decreto número 1980, aprobado por la LXII Legislatura el 14 de abril del 2016 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de septiembre del 2016.-----

Así mismo, posteriormente este Artículo se reformó mediante decreto número 734, aprobado por la LXIII Legislatura el 30 de septiembre del 2017 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 11 de diciembre del 2017.-----

En virtud de las reformas al Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, y para el caso que algún Ayuntamiento sea condenado a sentencias judiciales o laudos de cualquier naturaleza, y no contara con la partida presupuestal para hacer efectivas a sus obligaciones, **ya no podrá solicitar al Congreso del Estado la expedición de un Decreto que autorice la erogación.**-----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO.- Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:-----

“ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -----

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento. -----

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Presidente Municipal, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y **43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** -----

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en secuencia el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

OCTAVO .- Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTMO esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.-

NOVENO.- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que este Honorable Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales para emitir un decreto que autorice la erogación de una partida presupuestal adicional, al **Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca**, por la cantidad de \$ 37,265.80 (treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 80/100 m.n.), y de cumplimiento a la sentencia del juicio de nulidad de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente 455/2016, radicado en la Quinta Sala de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, promovido por el Ciudadano Perfecto Santiago Cruz.-

DÉCIMO.- En razón de lo antes expuesto en los considerandos **TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO** se ordena el archivo del expediente 125 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:-

ACUERDO:-

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, determina que este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades



constitucionales y legales para emitir un decreto que autorice la erogación de una partida presupuestal adicional, al **Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca**, por la cantidad de \$ 37,265.80 (treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 80/100 m.n.), y de cumplimiento a la sentencia del juicio de nulidad de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente 455/2016, radicado en la Quinta Sala de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, promovido por el Ciudadano Perfecto Santiago Cruz, y se ordena el archivo del expediente 125 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **TRANSITORIO:** -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

Respecto al segundo dictamen se considero el expediente número: 128, formado por el oficio MJZ/PM/240/10/2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oaxaca. -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Con fecha 29 de Octubre del año 2019, el Presidente Municipal Constitucional de Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oaxaca, presento ante este H. Congreso el oficio MJZ/PM/240/10/2019, de fecha 28 de octubre del 2019, con la finalidad de informar a este H. congreso del Estado, que ante la necesidad de reorientar una obra etiquetada en el paquete autorizado al Gobierno del Estado de Oaxaca y asignada al Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, por lo que en su momento la Secretaría de Finanzas hará llegar a este Congreso del Estado,



la solicitud para tal reorientación de obra por lo que nos vemos en la imperiosa necesidad de ratificar con anticipación tal solicitud.-----

Esto con la finalidad de agilizar los procesos de aplicación de recursos en la obra que a continuación se describe:-----

Nombre de la obra	Importe asignado
Ampliación del sistema de agua potable en Juchitán de Zaragoza.	47,126,419.33

REASIGNADO POR SOLICITUD EXPRESA A LA OBRA DENOMINADA:-----

Nombre de la obra	Importe asignado
Drenajes colapsados puntos críticos en Juchitán de Zaragoza.	47,126,419.33

2.- Con fecha 6 de Noviembre del 2019, los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, acordaron turnar el oficio MJZ/PM/240/10/2019, de fecha 28 de octubre del 2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oaxaca, formándose el expediente número 128 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./2727/2019, en donde remite dicho expediente, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día 7 de Noviembre del año dos mil diecinueve. - -



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.

En razón de lo antes expuesto, y para dar cumplimiento al requerimiento citado las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: - - - -

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.-----

SEGUNDO.- Que el oficio MJZ/PM/240/10/2019, de fecha 28 de octubre del 2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oaxaca, en donde informa a este H. Congreso del Estado, que ante la necesidad de reorientar una obra etiquetada en el paquete autorizado al Gobierno del Estado de Oaxaca y asignada al Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, por lo que en su momento la Secretaría de Finanzas hará llegar a este Congreso del Estado, la solicitud para tal reorientación de obra por lo que nos vemos en la imperiosa necesidad de ratificar con anticipación tal solicitud.-----

Esto con la finalidad de agilizar los procesos de aplicación de recursos en la obra que a continuación se describe: -----

Nombre de la obra	Importe asignado
Ampliación del sistema de agua potable en Juchitán de Zaragoza.	47,126,419.33



REASIGNADO POR SOLICITUD EXPRESA A LA OBRA DENOMINADA: -----

Nombre de la obra	Importe asignado
Drenajes colapsados puntos críticos en Juchitán de Zaragoza.	47,126,419.33

TERCERO.- Del estudio y análisis al oficio MJZ/PM/240/10/2019, de fecha 28 de octubre del 2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oaxaca; esta Comisión dictaminadora realiza las siguientes precisiones:-----

Que en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprobó el decreto número 884 en donde se decretó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020, por lo que cabe recalcar que esta comisión dictaminadora se instaló en sesión permanente para estudiar y analizar el proyecto de gasto que presenta el Titular del Poder Ejecutivo, verificando que da cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, **sin embargo durante el proceso de estudio, análisis y dictaminación del Decreto de Presupuesto de Egresos, no se recibió ninguna solicitud por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en donde comunicará la reorientación de obra que cita en su oficio y que fue debidamente etiquetada como Ampliación del sistema de agua potable en Juchitán de Zaragoza, por la obra drenajes colapsados puntos críticos en Juchitán de Zaragoza.**-----

CUARTO.- En virtud de lo antes expuesto en el considerando TERCERO, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y



Programación, resuelven que respecto al oficio MJZ/PM/240/10/2019, de fecha 28 de octubre del 2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oaxaca, **solo tiene como finalidad de informar a este H. Congreso del Estado, la reorientación una obra etiquetada en el paquete autorizado al Gobierno del Estado de Oaxaca y asignada al Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, y que en su momento la Secretaría de Finanzas haría llegar a este Congreso del Estado tal solicitud para la reorientación de dicha obra, por lo tanto al no haber existido dicha solicitud por parte de la Secretaría de Finanzas, se ordena el archivo definitivo del expediente número 128 del índice de esta Comisión, por no existir materia de estudio y como consecuencia el presente asunto se da por total y definitivamente concluido.**-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 128 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por no existir materia de estudio y como consecuencia el presente asunto se da por total y definitivamente concluido.-----

----- **TRANSITORIO:** -----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-

En relación al tercer dictamen para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos tomados por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a



esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio TEEO/P/301/2019, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Carballido Díaz, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en donde expone que se debe dar cobertura de manera oportuna a las necesidades irreductibles de operación que presenta este Órgano Autónomo.-----

■ ----- ANTECEDENTES -----

1.- Con fecha 19 de Noviembre del año 2019, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, presenta ante este H. Congreso del Estado el oficio TEEO/P/301/2019, de fecha 14 de noviembre del año 2019, por el cual respetuosamente ante esta Soberanía expone lo siguiente:-----

Como máxima autoridad jurisdiccional en materia Electoral del Estado de Oaxaca, este Tribunal ha planteado una serie de programas, objetivos y metas, a efecto de resolver los recursos y medios de impugnación interpuestos de la mejor manera y en los tiempos establecidos, y para alcanzar todas y cada una de las actividades planteadas, se debe dar cobertura de manera oportuna a las necesidades irreductibles de operación que se presentan en este Órgano Autónomo, tanto en los rubros de Servicios Personales, Materiales y Servicios Generales e Inversión, y para ello se elaboró un presupuesto considerando lo elementalmente necesario para afrontar las actividades normales propias de ese tribunal, el cual suma la cantidad de \$57,295,508.43 (Cincuenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil quinientos ocho pesos 43/100 M.N.).-----

Cabe mencionar que durante el ejercicio 2016, se ejerció un presupuesto por la cantidad de \$47,067,478.17 (Cuarenta y siete millones sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 17/100 M.N.).-----



Durante el ejercicio 2017, se ejerció un presupuesto total por la cantidad de \$48,158,850.63 (Cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 63/100 .M.N).-----

Durante el ejercicio 2018, se ejerció un presupuesto total por la cantidad de \$47,017,624.42 (Cuarenta y siete millones diecisiete mil seiscientos veinticuatro pesos 42/100 .M.N).-----

Y en este ejercicio 2019, que aún no se concluye ejerceremos la cantidad de \$63,238,364.92 (Sesenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 92/100 .M.N).-----

Como se puede observar en cada ejercicio se ha requerido y ejercido cantidades superiores al presupuesto autorizado para el ejercicio 2020.-----

El techo presupuestal autorizado por la SEFIN es por la cantidad de \$ 38,469,076.00 (Treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia por la cantidad de \$18,826,432.43 (Dieciocho millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 43/100 M.N.).-----

Por ley, no es posible autorizar presupuestos menores a los ejercidos en años anteriores, cabe mencionar que el año 2019 es año electoral por sistemas normativos internos de 417 municipios, pero la resolución de los juicios relativos se concluirá en 2020, asimismo el Proceso Electoral por sistemas de Partidos Políticos dará inicio en el año 2020.-----

Adjunto al presente sírvase encontrar un documento en el que se detalla por partida presupuestal dicho faltante.-----

No omito manifestarle que en base a la fracción IX del artículo 12 del Título Segundo de Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, este



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

presupuesto fue aprobado en sesión privada de fecha 07 de Noviembre por el Pleno, que es el órgano con mayor jerarquía y está integrado por los tres Magistrados de este Tribunal.-----

2.- Con fecha 27 de Noviembre del 2019, los ciudadanos Diputados Secretarios de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, acordaron turnar el oficio TEEO/P/301/2019, de fecha 14 de noviembre del año 2019, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, formándose el formándose el expediente número 135 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./2812/2019, en donde remite dicho expediente, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día 28 de Noviembre del año dos mil diecinueve.-----

En razón de lo antes expuesto, y para dar cumplimiento al requerimiento citado las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.-----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que el oficio TEEO/P/301/2019, de fecha 14 de noviembre del año 2019, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por el cual respetuosamente ante esta Soberanía expone lo siguiente:

Como máxima autoridad jurisdiccional en materia Electoral del Estado de Oaxaca, este Tribunal ha planteado una serie de programas, objetivos y metas, a efecto de resolver los recursos y medios de impugnación interpuestos de la mejor manera y en los tiempos establecidos, y para alcanzar todas y cada una de las actividades planteadas, se debe dar cobertura de manera oportuna a las necesidades irreductibles de operación que se presentan en este Órgano Autónomo, tanto en los rubros de Servicios Personales, Materiales y Servicios Generales e Inversión, y para ello se elaboró un presupuesto considerando lo elementalmente necesario para afrontar las actividades normales propias de ese tribunal, el cual suma la cantidad de \$57,295,508.43 (Cincuenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil quinientos ocho pesos 43/100 M.N.).-----

Cabe mencionar que durante el ejercicio 2016, se ejerció un presupuesto por la cantidad de \$47,067,478.17 (Cuarenta y siete millones sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 17/100 M.N.).-----

Durante el ejercicio 2017, se ejerció un presupuesto total por la cantidad de \$48,158,850.63 (Cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 63/100 .M.N.).-----

Durante el ejercicio 2018, se ejerció un presupuesto total por la cantidad de \$47,017,624.42 (Cuarenta y siete millones diecisiete mil seiscientos veinticuatro pesos 42/100 .M.N.).-----

Y en este ejercicio 2019, que aún no se concluye ejerceremos la cantidad de \$63,238,364.92 (Sesenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 92/100 .M.N.).-----



Como se puede observar en cada ejercicio se ha requerido y ejercido cantidades superiores al presupuesto autorizado para el ejercicio 2020. -----

El techo presupuestal autorizado por la SEFIN es por la cantidad de \$ 38,469,076.00 (Treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia por la cantidad de \$18,826,432.43 (Dieciocho millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 43/100 M.N.). -----

Por ley, no es posible autorizar presupuestos menores a los ejercidos en años anteriores, cabe mencionar que el año 2019 es año electoral por sistemas normativos internos de 417 municipios pero la resolución de los juicios relativos se concluirá en 2020, asimismo el Proceso Electoral por sistemas de Partidos Políticos dará inicio en el año 2020.-----

TERCERO.- Del estudio y análisis al oficio TEEO/P/301/2019, de fecha 14 de noviembre del año 2019, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora realiza las siguientes precisiones:-----

El oficio citado en el párrafo anterior, solo expone e informa ante este H. Congreso del Estado los presupuestos autorizados y ejercidos a partir de los ejercicios fiscales 2016 al 2019, citando que la Secretaría de Finanzas solo autorizo para el ejercicio fiscal 2020 la cantidad de \$ 38,469,076.00 (Treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.) y que para ello se elaboró un presupuesto considerando lo elementalmente necesario para afrontar las actividades normales propias de ese tribunal, el cual suma la cantidad de \$57,295,508.43 (Cincuenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil quinientos ocho pesos 43/100 M.N.).-----

En razón de lo anterior, se desprende que el oficio en comento solo es de carácter informativo.-----



CUARTO.- En virtud de lo antes expuesto en el considerando TERCERO, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, resuelven que respecto al oficio TEEO/P/301/2019, de fecha 14 de noviembre del año 2019, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, solo expone e informa a este H. Congreso del Estado el presupuesto autorizado y ejercido a partir del 2016 a 2019, así mismo manifiesta que para el ejercicio 2020 se elaboró un presupuesto por la cantidad de \$57,295,508.43 (Cincuenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil quinientos ocho pesos 43/100 M.N.), por lo tanto al no existir materia de estudio el presente asunto se da por total y definitivamente concluido; y como consecuencia se ordena el archivo del expediente número 135 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

-----**ACUERDO:**-----

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 135 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por no existir materia de estudio y como consecuencia el presente asunto se da por total y definitivamente concluido.-----

-----**TRANSITORIO:**-----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-

En el cuarto dictamen para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima



Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el escrito con el cual las Autoridades Municipales de cinco pueblos mágicos del Estado pertenecientes a los Ayuntamientos de los Municipios de Capulálpam de Méndez; San Pedro y San Pablo Teposcolula; Mazunte, Santa María Tonameca; San Pablo Villa de Mitla; y Huautla de Jiménez, solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, su amable apoyo para que estos pueblos mágicos reciban financiamientos en el próximo ejercicio 2020 del Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes: ---

----- ANTECEDENTES -----

1.- Con fecha 27 de noviembre del 2019, por instrucciones de los ciudadanos Secretarios Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se ordena el turno del escrito, suscrito por las Autoridades Municipales de cinco pueblos mágicos del Estado pertenecientes a los Ayuntamientos de los Municipios de Capulálpam de Méndez; San Pedro y San Pablo Teposcolula; Mazunte, Santa María Tonameca; San Pablo Villa de Mitla; y Huautla de Jiménez, solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, su amable apoyo para que estos pueblos mágicos reciban financiamientos en el próximo ejercicio 2020 del Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 136 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio



número LXIV/A.L./COM. PERM./2813/2019, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve. -----

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el escrito suscrito por las Autoridades Municipales de cinco pueblos mágicos del Estado pertenecientes a los Ayuntamientos de los Municipios de Capulálpam de Méndez; San Pedro y San Pablo Teposcolula; Mazunte, Santa María Tonameca; San Pablo Villa de Mitla; y Huautla de Jiménez, solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, su amable **apoyo para que estos pueblos mágicos reciban financiamientos en el próximo ejercicio 2020 del Gobierno del Estado de Oaxaca**, poniendo a consideración de este H. Congreso del Estado la cartera de inversiones prioritarias para los cinco pueblos mágicos, definidos a partir de los planes municipales de desarrollo turístico, pues no dudando de que las acciones contenidas en esta cartera detonarán proyectos turísticos de gran importancia para las regiones de nuestro estado en donde se ubican Pueblos Mágicos.-----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 136 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, es importante citar que el Artículo 2 fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Artículo 2 fracción XV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, define de la siguiente forma el término de **Financiamiento**: - - -

" Artículo 2...

...

...

XI. Financiamiento: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;" - - - - -

CUARTO.- Por lo tanto del estudio y análisis al escrito suscrito por las Autoridades Municipales de cinco pueblos mágicos del Estado pertenecientes a los Ayuntamientos de los Municipios de Capulálpam de Méndez; San Pedro y San Pablo Teposcolula; Mazunte, Santa María Tonameca; San Pablo Villa de Mitla; y Huautla de Jiménez, en donde solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, su amable apoyo para que estos pueblos mágicos reciban financiamientos en el próximo ejercicio 2020 del Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora realiza los siguientes razonamientos: - - - - -



1.- Resulta necesario señalar que este H. Congreso del Estado, en términos de los artículos 59 fracciones XV, XXV, XXVI; y 79 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 5, 6 y 16 de la Ley de Deuda Pública **solo tiene facultades para autorizar al Estado o a los Municipios por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos máximos para contraer financiamiento u obligaciones cuando se destinen a inversiones público productivas**, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.-----

2.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado, no tiene las facultades Constitucionales y Legales para otorgar financiamientos en el próximo ejercicio 2020 del Gobierno del Estado de Oaxaca, a los pueblos mágicos antes citados, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno.-----

QUINTO.- Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.-----

SEXTO.- Por lo antes citado en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional determina que el H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las facultades Constitucionales y Legales para otorgar financiamientos en el ejercicio 2020 del Gobierno del Estado, a los pueblos mágicos del Estado pertenecientes a los Ayuntamientos de los Municipios de Capulálpam de Méndez; San Pedro y San Pablo Teposcolula; Mazunte, Santa María Tonameca; San Pablo Villa de Mitla; y



Huautla de Jiménez; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 136 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido. -----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para otorgar financiamientos en el ejercicio 2020 del Gobierno del Estado, a los pueblos mágicos del Estado pertenecientes a los Ayuntamientos de los Municipios de Capulálpam de Méndez; San Pedro y San Pablo Teposcolula; Mazunte, Santa María Tonameca; San Pablo Villa de Mitla; y Huautla de Jiménez; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 136 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Ayuntamientos de los Municipios de Capulálpam de Méndez; San Pedro y San Pablo Teposcolula; Mazunte, Santa María Tonameca; San Pablo Villa de Mitla; y Huautla de Jiménez, para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **TRANSITORIO:** -----

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-

Una vez expuesto el sentido de los dictámenes el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pone a consideración y pregunta a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, si es de aprobarse los dictámenes antes citados, lo que es aprobado por unanimidad




de votos de las y los Diputados presentes, procediendo en este acto a su firma y ponerlo a consideración del Pleno en la próxima sesión. -----

Acto seguido en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta que en cuanto al punto número 5 del orden del día, relativo a asuntos generales, pregunta si desean hacer uso de la palabra los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, quienes manifiestan que no existen otros asuntos, pendientes de tratar, por lo que da por desahogado este punto del orden del día.-----

Finalmente, en uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los presentes, que se procederá al desahogo del punto número 6 del orden del día, relativo a la Clausura de la sesión, por lo que solicita a todos los presentes ponerse de pie y manifiesta: En este acto siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día miércoles quince de Abril del año dos mil veinte, se da por concluida la sesión permanente de trabajo de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y margen para constancia los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- Conste.-- -----

LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.


DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION.



DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LA SESION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA MIÉRCOLES QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.